



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCOA DEPARTAMENTO DE COLON REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO ESPECIAL No. 0129

Nosotros, **ADAN FUNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño y vecina de esta Ciudad de Tocoa, con identidad No. **0209-1950-00007** actuando en mi condición de Alcalde Municipal, y **CARMEN LOURDES PERALTA PUERTO**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión AUXILIAR ADMINISTRATIVO con Tarjeta de Identidad No. **1802-1976-00072**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA ALCALDIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: "AUXILIAR ADMINISTRATIVO" quien tendrá su sede en el **CENTRO DE TRIAJE**, y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar de este término municipal, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA ALCALDIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. COLABORAR EN LAS OPERACIONES DEL CENTRO DE ESTABILIZACION.
2. PROPORCIONAR A SUS SUPERIORES Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA LA COLABORACION NECESARIA.
3. EJECUTAR LABORES DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES, EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.
4. TRASLADAR MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINAS
5. PREPARAR, LLEVAR Y TRAER DOCUMENTOS, MATERIALES, EVIDENCIAS, CONSTANCIAS, VALORES Y CORRESPONDENCIA.
6. EJECUTAR OTRAS TAREAS SENCILLAS DE OFICINA.
7. REALIZAR OTRAS LABORES PROPIAS DEL CARGO.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato será suscrito conforme a lo establecido en las leyes aplicables y tendrá validez de 30 días, Una vez aprobado mediante Acuerdo Municipal correspondiente, tendrá carácter provisional y no podrá exceder de noventa (90) días, así mismo, prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021**, haciendo un total de 30 días.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS**



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TÉLEFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



CON CUARENTA Y TRES/100 (Lps. 11,450.43), afectando la **Estructura Presupuestaria**, contenida en los **Fondos de transferencia Municipales** de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida para el personal de aseo del Centro de Triage de lunes a viernes de 7:00 AM a 1:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA ALCALDIA” la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA ALCALDIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



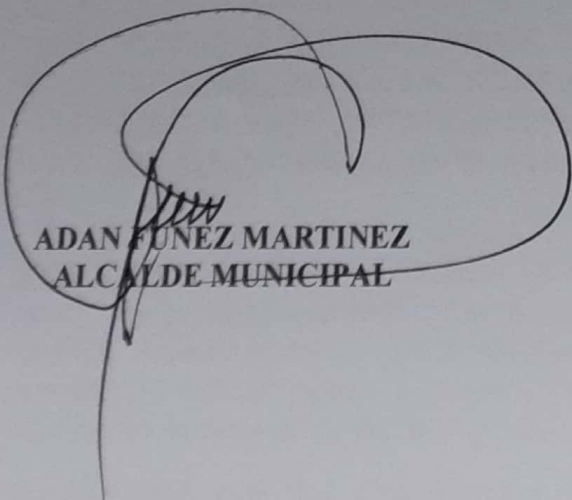
cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA ALCALDIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ALCALDIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tocoa, Departamento de Colon, al 01 de noviembre del año dos mil veintiuno.



ADAN FUNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Carmen Lourdes Peralta Puerto
CARMEN LOURDES PERALTA PUERTO
"EL CONTRATISTA"





MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCOA DEPARTAMENTO DE COLON REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO ESPECIAL No. 0130

Nosotros, **ADAN FUNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño y vecina de esta Ciudad de Tocoa, con identidad No. **0209-1950-00007** actuando en mi condición de Alcalde Municipal, y **NUVIA MELANY BERMUDEZ CABALLERO**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión AUXILIAR ADMINISTRATIVO con Tarjeta de Identidad No. **0207-1968-00063**, del -mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA ALCALDIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "AUXILIAR ADMINISTRATIVO" quien tendrá su sede en el **CENTRO DE TRIAJE**, y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar de este término municipal, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA ALCALDIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. COLABORAR EN LAS OPERACIONES DE TRIAJE.
2. PROPORCIONAR A SUS SUPERIORES Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA LA COLABORACION NECESARIA.
3. EJECUTAR LABORES DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES, EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.
4. TRASLADAR MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINAS
5. PREPARAR, LLEVAR Y TRAER DOCUMENTOS, MATERIALES, EVIDENCIAS, CONSTANCIAS, VALORES Y CORRESPONDENCIA.
6. EJECUTAR OTRAS TAREAS SENCILLAS DE OFICINA.
7. REALIZAR OTRAS LABORES PROPIAS DEL CARGO.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato será suscrito conforme a lo establecido en las leyes aplicables y tendrá validez de 30 días, Una vez aprobado mediante Acuerdo Municipal correspondiente, tendrá carácter provisional y no podrá exceder de noventa (90) días, así mismo, prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **01 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021**, haciendo un total de 30 días.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS**



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TÉLEFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



CON CUARENTA Y TRES/100 (Lps. 11,450.43), afectando la **Estructura Presupuestaria**, contenida en los **Fondos de transferencia Municipales** de la remuneración mensual a “**EL CONTRATISTA**” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida para el personal de aseo del Centro de Triage de lunes a viernes de 7:00 AM a 1:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “**LA ALCALDIA**” la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “**LA ALCALDIA**” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “**EL CONTRATISTA**” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TÉLFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



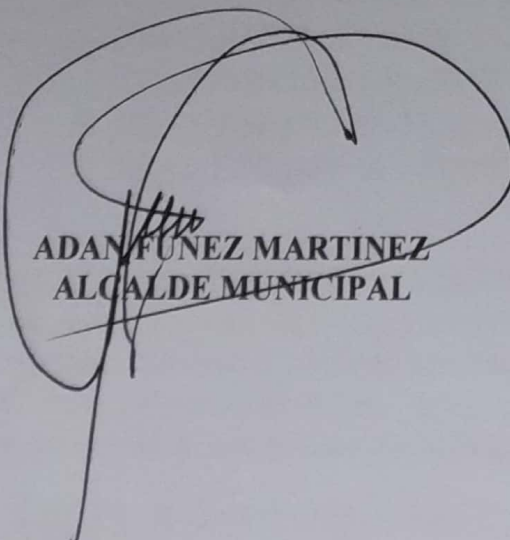
cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA ALCALDIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ALCALDIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

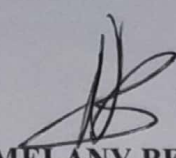
NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tocoa, Departamento de Colon, al 01 de noviembre del año dos mil veintiuno.


ADAN FUNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL


NUVIA MELANY BERMUDEZ CABALLERO
"EL CONTRATISTA"





MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCOA DEPARTAMENTO DE COLON REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO ESPECIAL No. 0131

Nosotros, **ADAN FUNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño y vecina de esta Ciudad de Tocoa, con identidad No. **0209-1950-00007** actuando en mi condición de Alcalde Municipal, **ALLAN ISRAEL AVILES MALDONADO**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión AUXILIAR DE ENFERMERIA con Tarjeta de Identidad No. **0801-1990-14409**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA ALCALDIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**AUXILIAR DE ENFERMERIA**" quien tendrá su sede en **EL CENTRO DE TRIAJE**, y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar de este término municipal, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA ALCALDIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. PROPORCIONAR ATENCION MÉDICA Y HOSPITALARIA A LOS PACIENTES.
2. ASISTIR Y COORDINAR LOS CENTROS DE ATENCION.
3. ATENCIÓN DIARIA AL PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL.
4. REALIZAR ACTIVIDAD ASISTENCIAL Y PREVENTIVA.
5. PROPORCIONAR LA ATENCIÓN BÁSICA AL PACIENTE Y ASISTIR A ENFERMERA O MÉDICOS EN TAREAS COTIDIANAS.
6. CONDUCIR A LOS ENFERMOS A LOS DISTINTOS SERVICIOS Y PLANTAS, DENTRO DE UN CENTRO DE SALUD Y CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS.
7. CONSERVAR LIMPIO Y DISPONIBLE EL MATERIAL SANITARIO.
8. EN GENERAL, FACILITAR LAS FUNCIONES DEL MÉDICO, ENFERMERO O AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO.
9. LLEVAR UN CONTROL DE LA ROPA DE CAMA: CLASIFICARLA, DISTRIBUIRLA Y ENVIARLA AL LAVADERO.
10. POR INDICACIÓN Y A PEDIDO DEL PERSONAL AUXILIAR SANITARIO TITULADO (BAJO SU SUPERVISIÓN) PODRÁ ADMINISTRAR MEDICAMENTOS POR VÍA ORAL Y RECTAL.
11. PREPARAR EL MATERIAL NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS CURAS (VENDAS O APÓSITOS, POR EJEMPLO).
12. HACER LAS CAMAS DE LOS ENFERMOS, EXCEPTO CUANDO POR SU ESTADO LE CORRESPONDA AL AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO O ENFERMERA, AYUDANDO A LOS MISMOS EN ESTE CASO.



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



13. REALIZAR EL ASEO Y LIMPIEZA DE LOS ENFERMOS, AYUDANDO AL PERSONAL AUXILIAR SANITARIO TITULADO, CUANDO LA SITUACIÓN DEL ENFERMO LO REQUIERA.
14. LLEVAR LAS CUÑAS A LOS ENFERMOS Y RETIRARLAS, TENIENDO CUIDADO DE SU LIMPIEZA.
15. REALIZAR LA LIMPIEZA DE LOS CARROS DE CURAS Y DE SU MATERIAL.
16. LA RECEPCIÓN DE LOS CARROS DE COMIDA Y LA DISTRIBUCIÓN DE LA MISMA.
17. SERVIR LAS COMIDAS A LOS ENFERMOS, ATENDIENDO A LA COLOCACIÓN Y RETIRADA DE BANDEJAS, CUBIERTOS Y VAJILLA; ENTENDIÉNDOSE QUE DICHA RETIRADA SE EFECTUARÁ POR EL PERSONAL AL QUE CORRESPONDA DESDE LA PUERTA DE LA HABITACIÓN DE LOS ENFERMOS.
18. DAR LA COMIDA A LOS ENFERMOS QUE NO PUEDAN HACERLO POR SÍ MISMOS, SALVO EN AQUELLOS CASOS QUE REQUIERAN CUIDADOS ESPECIALES.
19. RECOGER LOS DATOS TERMOMÉTRICOS DE CADA PACIENTE. IGUALMENTE RECOGERÁN LOS SIGNOS QUE HAYAN LLAMADO SU ATENCIÓN, QUE TRANSMITIRÁ A DICHO PERSONAL, EN UNIÓN DE LAS ESPONTÁNEAS MANIFESTACIONES DE LOS ENFERMOS SOBRE SUS PROPIOS SÍNTOMAS.
20. PROPORCIONAR A SUS SUPERIORES Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA LA COLABORACION NECESARIA.
21. REALIZAR OTRAS LABORES PROPIAS DEL CARGO.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato será suscrito conforme a lo establecido en las leyes aplicables y tendrá validez de 30 días, Una vez aprobado mediante Acuerdo Municipal correspondiente, tendrá carácter provisional y no podrá exceder de noventa (90) días, así mismo, prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios profesionales a partir del **01 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021**, haciendo un total de 30 días.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengara por sus servicios profesionales, un monto de **DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 12,600.00)** afectando la **Estructura Presupuestaria, contenida en los Fondos de Transferencias Municipales** de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el rol de horario de enfermeras en el Centro de Triage de lunes a viernes de 7:00 AM a 1:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



Tocoa

cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiéndola como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiéndola como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiéndola como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiéndola como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA ALCALDIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ALCALDIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA ALCALDIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ALCALDIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com

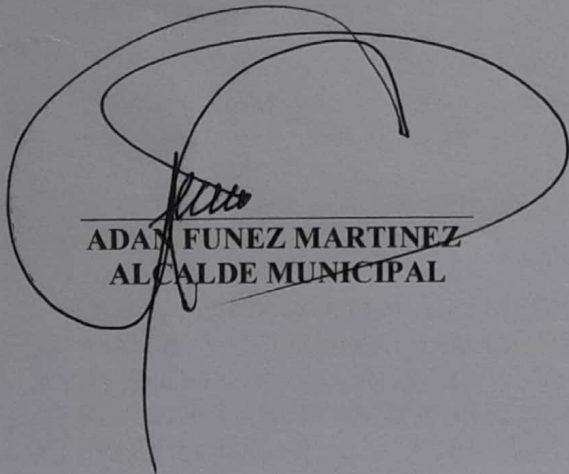


NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

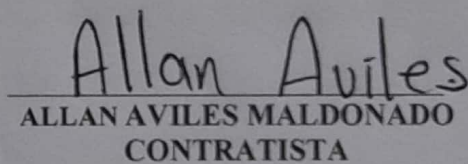
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tocoa, Departamento de Colon, a los 01 noviembre de año dos mil veintiuno.



ADAN FUNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL



ALLAN AVILES MALDONADO
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolón@yahoo.com



ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCOA DEPARTAMENTO DE COLON REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO ESPECIAL No. 0132

Nosotros, **ADAN FUNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño y vecina de esta Ciudad de Tocoa, con identidad No. **0209-1950-00007** actuando en mi condición de Alcalde Municipal, **KARLA ESTEFANIA GARRIDO DONAIRE**, Mayor de edad, Hondureña, de profesión AUXILIAR DE ENFERMERIA con Tarjeta de Identidad No. **0209-2002-00571**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA ALCALDIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**AUXILIAR DE ENFERMERIA**" quien tendrá su sede en **EL CENTRO DE TRIAJE**, y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar de este término municipal, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA ALCALDIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. PROPORCIONAR ATENCION MÉDICA Y HOSPITALARIA A LOS PACIENTES.
2. ASISTIR Y COORDINAR LOS CENTROS DE ATENCION.
3. ATENCIÓN DIARIA AL PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL.
4. REALIZAR ACTIVIDAD ASISTENCIAL Y PREVENTIVA.
5. PROPORCIONAR LA ATENCIÓN BÁSICA AL PACIENTE Y ASISTIR A ENFERMERA O MÉDICOS EN TAREAS COTIDIANAS.
6. CONDUCIR A LOS ENFERMOS A LOS DISTINTOS SERVICIOS Y PLANTAS, DENTRO DE UN CENTRO DE SALUD Y CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS.
7. CONSERVAR LIMPIO Y DISPONIBLE EL MATERIAL SANITARIO.
8. EN GENERAL, FACILITAR LAS FUNCIONES DEL MÉDICO, ENFERMERO O AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO.
9. LLEVAR UN CONTROL DE LA ROPA DE CAMA: CLASIFICARLA, DISTRIBUIRLA Y ENVIARLA AL LAVADERO.
10. POR INDICACIÓN Y A PEDIDO DEL PERSONAL AUXILIAR SANITARIO TITULADO (BAJO SU SUPERVISIÓN) PODRÁ ADMINISTRAR MEDICAMENTOS POR VÍA ORAL Y RECTAL.
11. PREPARAR EL MATERIAL NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS CURAS (VENDAS O APÓSITOS, POR EJEMPLO).
12. HACER LAS CAMAS DE LOS ENFERMOS, EXCEPTO CUANDO POR SU ESTADO LE CORRESPONDA AL AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO O ENFERMERA, AYUDANDO A LOS MISMOS EN ESTE CASO.



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TÉLEFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



13. REALIZAR EL ASEO Y LIMPIEZA DE LOS ENFERMOS, AYUDANDO AL PERSONAL AUXILIAR SANITARIO TITULADO, CUANDO LA SITUACIÓN DEL ENFERMO LO REQUIERA.
14. LLEVAR LAS CUÑAS A LOS ENFERMOS Y RETIRARLAS, TENIENDO CUIDADO DE SU LIMPIEZA.
15. REALIZAR LA LIMPIEZA DE LOS CARROS DE CURAS Y DE SU MATERIAL.
16. LA RECEPCIÓN DE LOS CARROS DE COMIDA Y LA DISTRIBUCIÓN DE LA MISMA.
17. SERVIR LAS COMIDAS A LOS ENFERMOS, ATENDIENDO A LA COLOCACIÓN Y RETIRADA DE BANDEJAS, CUBIERTOS Y VAJILLA; ENTENDIÉNDOSE QUE DICHA RETIRADA SE EFECTUARÁ POR EL PERSONAL AL QUE CORRESPONDA DESDE LA PUERTA DE LA HABITACIÓN DE LOS ENFERMOS.
18. DAR LA COMIDA A LOS ENFERMOS QUE NO PUEDAN HACERLO POR SÍ MISMOS, SALVO EN AQUELLOS CASOS QUE REQUIERAN CUIDADOS ESPECIALES.
19. RECOGER LOS DATOS TERMOMÉTRICOS DE CADA PACIENTE. IGUALMENTE RECOGERÁN LOS SIGNOS QUE HAYAN LLAMADO SU ATENCIÓN, QUE TRANSMITIRÁ A DICHO PERSONAL, EN UNIÓN DE LAS ESPONTÁNEAS MANIFESTACIONES DE LOS ENFERMOS SOBRE SUS PROPIOS SÍNTOMAS.
20. PROPORCIONAR A SUS SUPERIORES Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA LA COLABORACION NECESARIA.
21. REALIZAR OTRAS LABORES PROPIAS DEL CARGO.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato será suscrito conforme a lo establecido en las leyes aplicables y tendrá validez de 30 días, Una vez aprobado mediante Acuerdo Municipal correspondiente, tendrá carácter provisional y no podrá exceder de noventa (90) días, así mismo, prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios profesionales a partir del 01 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021, haciendo un total de 30 días.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengara por sus servicios profesionales, un monto de DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 12,600.00) afectando la Estructura Presupuestaria, contenida en los Fondos de Transferencias Municipales de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el rol de horario de enfermeras en el Centro de Triage de Pacientes Covid-19 de lunes a viernes de 7:00 AM a 1:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA ALCALDIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ALCALDIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA ALCALDIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ALCALDIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com

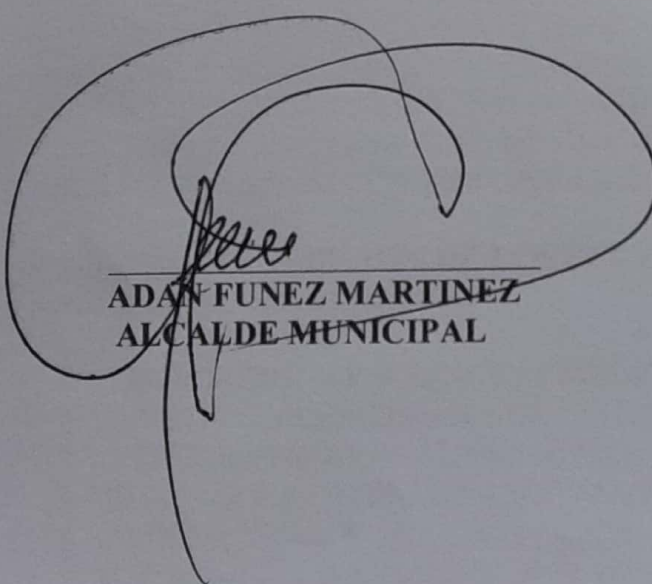


NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tocoa, Departamento de Colon, a los 01 noviembre de año dos mil veintiuno.



ADÁN FUNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL



KARLA ESTEFANIA GARRIDO
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCOA DEPARTAMENTO DE COLON REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO ESPECIAL No. 0133

Nosotros, **ADAN FUNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño y vecina de esta Ciudad de Tocoa, con identidad No. **0209-1950-00007** actuando en mi condición de Alcalde Municipal, **MARIA DEL SOCORRO DONAIRE BARSAN**, Mayor de edad, Salvadoreña, de profesión AUXILIAR DE ENFERMERIA con Tarjeta de Identidad No. **0301-1978-01496**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA ALCALDIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "AUXILIAR DE ENFERMERIA" quien tendrá su sede en **EL CENTRO DE TRIAJE**, y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar de este término municipal, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA ALCALDIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. PROPORCIONAR ATENCION MÉDICA Y HOSPITALARIA A LOS PACIENTES.
2. ASISTIR Y COORDINAR LOS CENTROS DE ATENCION.
3. ATENCIÓN DIARIA AL PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL.
4. REALIZAR ACTIVIDAD ASISTENCIAL Y PREVENTIVA.
5. PROPORCIONAR LA ATENCIÓN BÁSICA AL PACIENTE Y ASISTIR A ENFERMERA O MÉDICOS EN TAREAS COTIDIANAS.
6. CONDUCIR A LOS ENFERMOS A LOS DISTINTOS SERVICIOS Y PLANTAS, DENTRO DE UN CENTRO DE SALUD Y CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS.
7. CONSERVAR LIMPIO Y DISPONIBLE EL MATERIAL SANITARIO.
8. EN GENERAL, FACILITAR LAS FUNCIONES DEL MÉDICO, ENFERMERO O AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO.
9. LLEVAR UN CONTROL DE LA ROPA DE CAMA: CLASIFICARLA, DISTRIBUIRLA Y ENVIARLA AL LAVADERO.
10. POR INDICACIÓN Y A PEDIDO DEL PERSONAL AUXILIAR SANITARIO TITULADO (BAJO SU SUPERVISIÓN) PODRÁ ADMINISTRAR MEDICAMENTOS POR VÍA ORAL Y RECTAL.
11. PREPARAR EL MATERIAL NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS CURAS (VENDAS O APÓSITOS, POR EJEMPLO).
12. HACER LAS CAMAS DE LOS ENFERMOS, EXCEPTO CUANDO POR SU ESTADO LE CORRESPONDA AL AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO O ENFERMERA, AYUDANDO A LOS MISMOS EN ESTE CASO.



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TÉLEFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



13. REALIZAR EL ASEO Y LIMPIEZA DE LOS ENFERMOS, AYUDANDO AL PERSONAL AUXILIAR SANITARIO TITULADO, CUANDO LA SITUACIÓN DEL ENFERMO LO REQUIERA.
14. LLEVAR LAS CUÑAS A LOS ENFERMOS Y RETIRARLAS, TENIENDO CUIDADO DE SU LIMPIEZA.
15. REALIZAR LA LIMPIEZA DE LOS CARROS DE CURAS Y DE SU MATERIAL.
16. LA RECEPCIÓN DE LOS CARROS DE COMIDA Y LA DISTRIBUCIÓN DE LA MISMA.
17. SERVIR LAS COMIDAS A LOS ENFERMOS, ATENDIENDO A LA COLOCACIÓN Y RETIRADA DE BANDEJAS, CUBIERTOS Y VAJILLA; ENTENDIÉNDOSE QUE DICHA RETIRADA SE EFECTUARÁ POR EL PERSONAL AL QUE CORRESPONDA DESDE LA PUERTA DE LA HABITACIÓN DE LOS ENFERMOS.
18. DAR LA COMIDA A LOS ENFERMOS QUE NO PUEDAN HACERLO POR SÍ MISMOS, SALVO EN AQUELLOS CASOS QUE REQUIERAN CUIDADOS ESPECIALES.
19. RECOGER LOS DATOS TERMOMÉTRICOS DE CADA PACIENTE. IGUALMENTE RECOGERÁN LOS SIGNOS QUE HAYAN LLAMADO SU ATENCIÓN, QUE TRANSMITIRÁ A DICHO PERSONAL, EN UNIÓN DE LAS ESPONTÁNEAS MANIFESTACIONES DE LOS ENFERMOS SOBRE SUS PROPIOS SÍNTOMAS.
20. PROPORCIONAR A SUS SUPERIORES Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA LA COLABORACION NECESARIA.
21. REALIZAR OTRAS LABORES PROPIAS DEL CARGO.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato será suscrito conforme a lo establecido en las leyes aplicables y tendrá validez de 30 días, Una vez aprobado mediante Acuerdo Municipal correspondiente, tendrá carácter provisional y no podrá exceder de noventa (90) días, así mismo, prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios profesionales a partir del **01 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021**, haciendo un total de 30 días.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengara por sus servicios profesionales, un monto de **DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 12,600.00)** afectando la **Estructura Presupuestaria, contenida en los Fondos de Transferencias Municipales** de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el rol de horario de enfermeras en el Centro de Triage de lunes a viernes de 7:00 AM a 1:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TÉLEFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA ALCALDIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ALCALDIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA ALCALDIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ALCALDIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tocoa, Departamento de Colon, a los 01 noviembre de año dos mil veintiuno.



ADAN FUNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL



MARIA DEL SOCORRO DONAIRE
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCOA DEPARTAMENTO DE COLON REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO ESPECIAL No. 0134

Nosotros, **ADAN FUNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño y vecina de esta Ciudad de Tocoa, con identidad No. **0209-1950-00007** actuando en mi condición de Alcalde Municipal, **SAVINA VARELA FLORES**, Mayor de edad, Hondureña, de profesión AUXILIAR DE ENFERMERIA con Tarjeta de Identidad No. **0203-1979-00314**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA ALCALDIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "AUXILIAR DE ENFERMERIA" quien tendrá su sede en **EL CENTRO DE TRIAJE**, y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar de este término municipal, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA ALCALDIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. PROPORCIONAR ATENCION MÉDICA Y HOSPITALARIA A LOS PACIENTES.
2. ASISTIR Y COORDINAR LOS CENTROS DE ATENCION.
3. ATENCIÓN DIARIA AL PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL.
4. REALIZAR ACTIVIDAD ASISTENCIAL Y PREVENTIVA.
5. PROPORCIONAR LA ATENCIÓN BÁSICA AL PACIENTE Y ASISTIR A ENFERMERA O MÉDICOS EN TAREAS COTIDIANAS.
6. CONDUCIR A LOS ENFERMOS A LOS DISTINTOS SERVICIOS Y PLANTAS, DENTRO DE UN CENTRO DE SALUD Y CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS.
7. CONSERVAR LIMPIO Y DISPONIBLE EL MATERIAL SANITARIO.
8. EN GENERAL, FACILITAR LAS FUNCIONES DEL MÉDICO, ENFERMERO O AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO.
9. LLEVAR UN CONTROL DE LA ROPA DE CAMA: CLASIFICARLA, DISTRIBUIRLA Y ENVIARLA AL LAVADERO.
10. POR INDICACIÓN Y A PEDIDO DEL PERSONAL AUXILIAR SANITARIO TITULADO (BAJO SU SUPERVISIÓN) PODRÁ ADMINISTRAR MEDICAMENTOS POR VÍA ORAL Y RECTAL.
11. PREPARAR EL MATERIAL NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS CURAS (VENDAS O APÓSITOS, POR EJEMPLO).
12. HACER LAS CAMAS DE LOS ENFERMOS, EXCEPTO CUANDO POR SU ESTADO LE CORRESPONDA AL AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO O ENFERMERA, AYUDANDO A LOS MISMOS EN ESTE CASO.



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolón@yahoo.com



13. REALIZAR EL ASEO Y LIMPIEZA DE LOS ENFERMOS, AYUDANDO AL PERSONAL AUXILIAR SANITARIO TITULADO, CUANDO LA SITUACIÓN DEL ENFERMO LO REQUIERA.
14. LLEVAR LAS CUÑAS A LOS ENFERMOS Y RETIRARLAS, TENIENDO CUIDADO DE SU LIMPIEZA.
15. REALIZAR LA LIMPIEZA DE LOS CARROS DE CURAS Y DE SU MATERIAL.
16. LA RECEPCIÓN DE LOS CARROS DE COMIDA Y LA DISTRIBUCIÓN DE LA MISMA.
17. SERVIR LAS COMIDAS A LOS ENFERMOS, ATENDIENDO A LA COLOCACIÓN Y RETIRADA DE BANDEJAS, CUBIERTOS Y VAJILLA; ENTENDIÉNDOSE QUE DICHA RETIRADA SE EFECTUARÁ POR EL PERSONAL AL QUE CORRESPONDA DESDE LA PUERTA DE LA HABITACIÓN DE LOS ENFERMOS.
18. DAR LA COMIDA A LOS ENFERMOS QUE NO PUEDAN HACERLO POR SÍ MISMOS, SALVO EN AQUELLOS CASOS QUE REQUIERAN CUIDADOS ESPECIALES.
19. RECOGER LOS DATOS TERMOMÉTRICOS DE CADA PACIENTE. IGUALMENTE RECOGERÁN LOS SIGNOS QUE HAYAN LLAMADO SU ATENCIÓN, QUE TRANSMITIRÁ A DICHO PERSONAL, EN UNIÓN DE LAS ESPONTÁNEAS MANIFESTACIONES DE LOS ENFERMOS SOBRE SUS PROPIOS SÍNTOMAS.
20. PROPORCIONAR A SUS SUPERIORES Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA LA COLABORACION NECESARIA.
21. REALIZAR OTRAS LABORES PROPIAS DEL CARGO.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato será suscrito conforme a lo establecido en las leyes aplicables y tendrá validez de 30 días, Una vez aprobado mediante Acuerdo Municipal correspondiente, tendrá carácter provisional y no podrá exceder de noventa (90) días, así mismo, prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios profesionales a partir del **01 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021**, haciendo un total de 30 días.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios profesionales, un monto de **DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 12,600.00)** afectando la **Estructura Presupuestaria**, contenida en los **Fondos de Transferencias Municipales** de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el rol de horario de enfermeras en el Centro de Triaje de Pacientes Covid-19 de lunes a viernes de 7:00 AM a 1:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TÉLEFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA ALCALDIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ALCALDIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA ALCALDIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ALCALDIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com

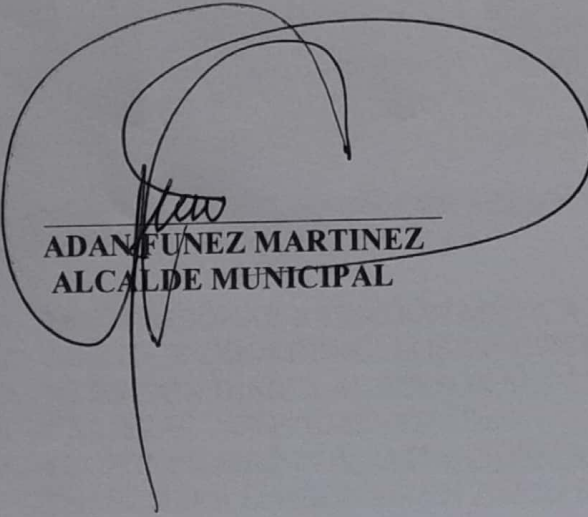


NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tocoa, Departamento de Colon, a los 01 noviembre de año dos mil veintiuno.



ADAN FUNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL



Savina Varela Flores
SAVINA VARELA FLORES
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCOA DEPARTAMENTO DE COLON REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO ESPECIAL No. 0135

Nosotros, **ADAN FUNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño y vecina de esta Ciudad de Tocoa, con identidad No. **0209-1950-00007** actuando en mi condición de Alcalde Municipal, y **VICKIANA BALLESTEROS GONZALES**, Mayor de edad, hondureña, de profesión LICENCIADA EN ENFERMERIA con Tarjeta de Identidad No. **0206-1994-00163**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA ALCALDIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "LICENCIADA EN ENFERMERIA" quien tendrá su sede en el **CENTRO DE TRIAJE**, y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar de este término municipal, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA ALCALDIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE ENFERMERÍA, COMO MÉTODO CIENTÍFICO DE LA PROFESIÓN.
2. REGISTRAR EN LA HISTORIA CLÍNICA TODA LA INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE CADA PACIENTE.
3. PROPORCIONAR ATENCION MÉDICA Y HOSPITALARIA A LOS PACIENTES.
4. ASISTIR Y COORDINAR LOS CENTROS DE ATENCION.
5. ADMINISTRAR SERVICIOS DE ENFERMERÍA.
6. PLANIFICA ORGANIZA, EJECUTA Y EVALÚA ACCIONES DE ENFERMERÍA EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS.
7. ATENCIÓN DIARIA AL PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL.
8. REALIZAR ACTIVIDAD ASISTENCIAL Y PREVENTIVA.
9. PROPORCIONAR LA ATENCIÓN BÁSICA AL PACIENTE Y ASISTIR A ENFERMERA O MÉDICOS EN TAREAS COTIDIANAS.
10. PREPARAR A LOS PACIENTES PARA LAS INVESTIGACIONES CLÍNICAS DE LABORATORIO (HEMOGRAMA, GLICEMIA, HEMOCULTIVO, ORINA, HECES FECALES, CULTIVO DE SECRECIONES, EXUDADOS, HEMOGASOMETRÍA, HEMOGRAMA, CREATININA Y LEUCOGRAMA) E INVESTIGACIONES CLÍNICAS ESPECIALES (COLON POR ENEMA, TRACTUS URINARIO SIMPLE, UROGRAMA, RAYOS X DE COLUMNA, RECTOSIGMOIDOSCOPIA, COLONOSCOPIA, MIELOGRAFÍAS, LAPAROSCOPIA, ARTERIOGRAFÍA.



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolón@yahoo.com



PUNCIÓN LUMBAR, ULTRASONIDO GINECOLÓGICO, PUNCIÓN DEL SACO DOUGLAS, AMNIOCENTÉISIS Y OTROS).

11. CUMPLIR TRATAMIENTO MÉDICO.
12. EJECUTAR LA PREPARACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS POR DIFERENTES VÍAS.
13. COORDINA EL EQUIPO DE ENFERMERÍA EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN HOSPITALARIA.
14. TOMA DECISIONES SOBRE LA ATENCIÓN DE ENFERMERÍA, DELEGA Y CONTROLA LAS ACTIVIDADES DEL AUXILIAR DE ENFERMERÍA.
15. EN GENERAL, FACILITAR LAS FUNCIONES DEL MÉDICO, ENFERMERO O
16. PROPORCIONAR A SUS SUPERIORES Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA LA COLABORACION NECESARIA.
17. REALIZAR OTRAS LABORES PROPIAS DEL CARGO.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato será suscrito conforme a lo establecido en las leyes aplicables y tendrá validez de 30 días, Una vez aprobado mediante Acuerdo Municipal correspondiente, tendrá carácter provisional y no podrá exceder de noventa (90) días, así mismo, prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios profesionales a partir del **01 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021**, haciendo un total de 30 días.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengara por sus servicios profesionales, un monto de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 18,000.00)** afectando la **Estructura Presupuestaria, contenida en los Fondos de Transferencias Municipales** de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligada a cumplir con la jornada que se asigne en el Centro de Triage de lunes a viernes de 7:00 AM a 1:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolón@yahoo.com



buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA ALCALDIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

SEPTIMA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ALCALDIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA ALCALDIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ALCALDIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

OCTAVA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

NOVENA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

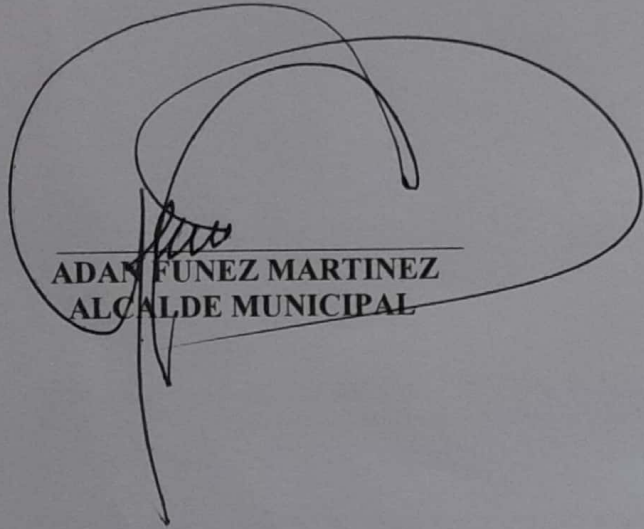
TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

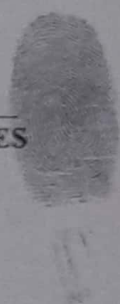
DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tocoa, Departamento de Colon, a los 01 noviembre de año dos mil veintiuno.



ADAN FUNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Vickiana Ballesteros
VICKIANA BALLESTEROS GONZALES
EL CONTRATISTA





MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCOA DEPARTAMENTO DE COLON REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO ESPECIAL No.0136

Nosotros, **ADAN FUNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño y vecina de esta Ciudad de Tocoa, con identidad No. **0209-1950-00007** actuando en mi condición de Alcalde Municipal, y **LEONIDAS WILFREDO PAZ REYES**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión MEDICO GENERAL con Tarjeta de Identidad No. **0201-1987-00896**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA ALCALDIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**MEDICO GENERAL**" quien tendrá su sede en el **CENTRO DE TRIAJE**, y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar de este término municipal, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA ALCALDIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. PROPORCIONAR ATENCION MÉDICA Y HOSPITALARIA A LOS PACIENTES.
2. ASISTIR Y COORDINAR LOS CENTROS DE ATENCION.
3. BRINDAR CONSULTAS MÉDICAS.
4. ATENCIÓN DIARIA AL PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL.
5. REALIZAR ACTIVIDAD ASISTENCIAL Y PREVENTIVA.
6. BRINDAR LA GESTION CORRESPONDIENTE DE MEDICAMENTO, VACUNAS Y OTROS INSUMOS DE USO FRECUENTE EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA MÉDICA.
7. PROPORCIONAR A SUS SUPERIORES Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA LA COLABORACION NECESARIA.
8. REALIZAR OTRAS LABORES PROPIAS DEL CARGO.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato será suscrito conforme a lo establecido en las leyes aplicables y tendrá validez de 15 días, Una vez aprobado mediante Acuerdo Municipal correspondiente, tendrá carácter provisional y no podrá exceder de noventa (90) días, así mismo, prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **01 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021**, haciendo un total de 30 días.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100 (Lps. 29,337.63)**, afectando la Estructura Presupuestaria, contenida



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TÉLEFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolón@yahoo.com



en los Fondos de Transferencias Municipales de la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida para los médicos del Centro de Triage de lunes a viernes de 7:00 AM a 1:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ALCALDIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA ALCALDIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ALCALDIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tocoa, Departamento de Colon, a los 01 noviembre de año dos mil veintiuno.



ADA FUNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL



LEONIDAS WILFREDO PAZ
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCOA DEPARTAMENTO DE COLON REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO ESPECIAL No.0138

Nosotros, **ADAN FUNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño y vecina de esta Ciudad de Tocoa, con identidad No. **0209-1950-00007** actuando en mi condición de Alcalde Municipal, y **DANIA MERCEDES MARTINEZ**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión MEDICO GENERAL con Tarjeta de Identidad No. **0209-1974-00742**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA ALCALDIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "MEDICO GENERAL" quien tendrá su sede en el **CENTRO DE TRIAJE**, y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar de este término municipal, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "LA ALCALDIA".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. PROPORCIONAR ATENCION MÉDICA Y HOSPITALARIA A LOS PACIENTES.
2. ASISTIR Y COORDINAR LOS CENTROS DE ATENCION.
3. BRINDAR CONSULTAS MÉDICAS.
4. ATENCIÓN DIARIA AL PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL.
5. REALIZAR ACTIVIDAD ASISTENCIAL Y PREVENTIVA.
6. BRINDAR LA GESTION CORRESPONDIENTE DE MEDICAMENTO, VACUNAS Y OTROS INSUMOS DE USO FRECUENTE EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA MÉDICA.
7. PROPORCIONAR A SUS SUPERIORES Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA LA COLABORACION NECESARIA.
8. REALIZAR OTRAS LABORES PROPIAS DEL CARGO.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato será suscrito conforme a lo establecido en las leyes aplicables y tendrá validez de 30 días, Una vez aprobado mediante Acuerdo Municipal correspondiente, tendrá carácter provisional y no podrá exceder de noventa (90) días, así mismo, prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **01 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021**, haciendo un total de 30 días.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100 (Lps. 29,337.63)**, afectando la Estructura Presupuestaria,



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



contenida en los Fondos de Transferencias Municipales de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida para los médicos del Centro de Triage de lunes a viernes de 1:00 PM a 7:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA ALCALDIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



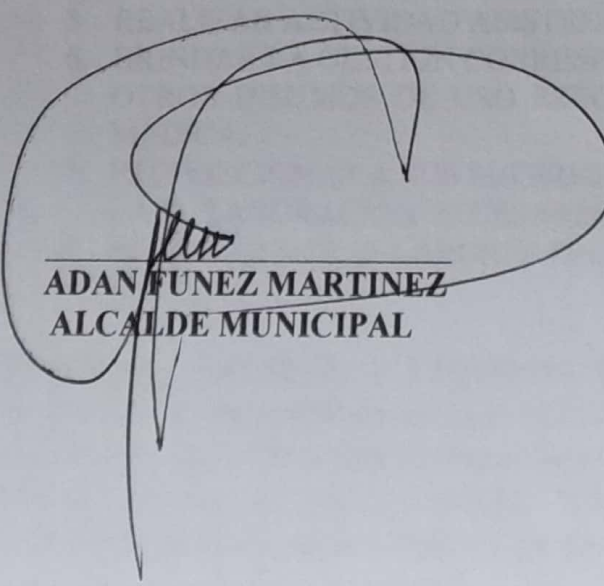
correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA ALCALDIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ALCALDIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

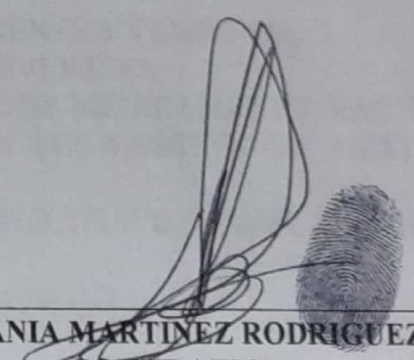
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tocoa, Departamento de Colon, a los 01 noviembre de año dos mil veintiuno.



ADAN FUNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL



DANIA MARTINEZ RODRIGUEZ
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCOA DEPARTAMENTO DE COLON REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO ESPECIAL No.0139

Nosotros, **ADAN FUNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño y vecina de esta Ciudad de Tocoa, con identidad No. **0209-1950-00007** actuando en mi condición de Alcalde Municipal, y **KATY MABEL RAMOS RAMIREZ**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión MEDICO GENERAL con Tarjeta de Identidad No. **0209-1991-00040**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA ALCALDIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**MEDICO GENERAL**" quien tendrá su sede en el **CENTRO DE TRIAJE**, y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar de este término municipal, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA ALCALDIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. PROPORCIONAR ATENCION MÉDICA Y HOSPITALARIA A LOS PACIENTES.
2. ASISTIR Y COORDINAR LOS CENTROS DE ATENCION.
3. BRINDAR CONSULTAS MÉDICAS.
4. ATENCIÓN DIARIA AL PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL.
5. REALIZAR ACTIVIDAD ASISTENCIAL Y PREVENTIVA.
6. BRINDAR LA GESTION CORRESPONDIENTE DE MEDICAMENTO, VACUNAS Y OTROS INSUMOS DE USO FRECUENTE EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA MÉDICA.
7. PROPORCIONAR A SUS SUPERIORES Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA LA COLABORACION NECESARIA.
8. REALIZAR OTRAS LABORES PROPIAS DEL CARGO.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato será suscrito conforme a lo establecido en las leyes aplicables y tendrá validez de 30 días, Una vez aprobado mediante Acuerdo Municipal correspondiente, tendrá carácter provisional y no podrá exceder de noventa (90) días, así mismo, prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **01 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021**, haciendo un total de 30 días.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100 (Lps. 29,337.63)**, afectando la **Estructura Presupuestaria**, contenida



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TÉLEFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolón@yahoo.com



en los Fondos de Transferencias Municipales de la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida para los médicos del Centro de Triage de lunes a viernes de 1:00 PM a 7:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ALCALDIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



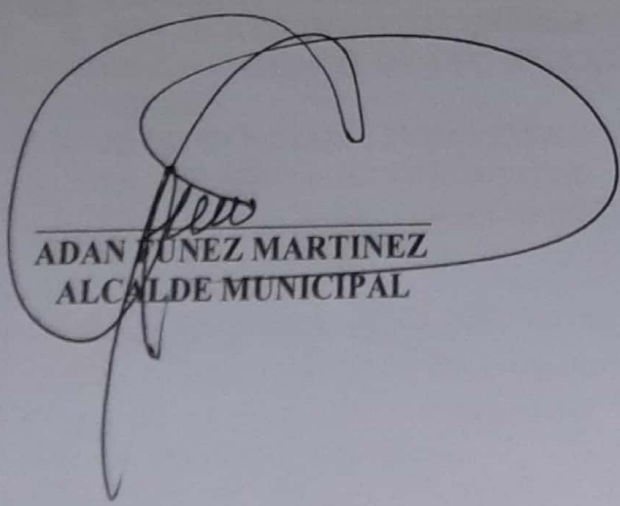
correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA ALCALDIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ALCALDIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

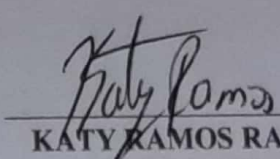
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tocoa, Departamento de Colon, a los 01 noviembre del año dos mil veintiuno.



ADAN TUNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL



KATY RAMOS RAMIREZ
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCOA DEPARTAMENTO DE COLON REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO ESPECIAL No.0140

Nosotros, **ADAN FUNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño y vecina de esta Ciudad de Tocoa, con identidad No. **0209-1950-00007** actuando en mi condición de Alcalde Municipal, y **KENSY LILIANA CORDOVA ALVAREZ**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión MEDICO GENERAL con Tarjeta de Identidad No. **0501-1990-13162**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA ALCALDIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "MEDICO GENERAL" quien tendrá su sede en el **CENTRO DE TRIAJE**, y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar de este término municipal, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA ALCALDIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. PROPORCIONAR ATENCION MÉDICA Y HOSPITALARIA A LOS PACIENTES.
2. ASISTIR Y COORDINAR LOS CENTROS DE ATENCION.
3. BRINDAR CONSULTAS MÉDICAS.
4. ATENCIÓN DIARIA AL PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL.
5. REALIZAR ACTIVIDAD ASISTENCIAL Y PREVENTIVA.
6. BRINDAR LA GESTION CORRESPONDIENTE DE MEDICAMENTO, VACUNAS Y OTROS INSUMOS DE USO FRECUENTE EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA MÉDICA.
7. PROPORCIONAR A SUS SUPERIORES Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA LA COLABORACION NECESARIA.
8. REALIZAR OTRAS LABORES PROPIAS DEL CARGO.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato será suscrito conforme a lo establecido en las leyes aplicables y tendrá validez de 30 días, Una vez aprobado mediante Acuerdo Municipal correspondiente, tendrá carácter provisional y no podrá exceder de noventa (90) días, así mismo, prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **01 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021**, haciendo un total de 30 días.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100 (Lps. 29,337.63)**, afectando la Estructura Presupuestaria, contenida



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolón@yahoo.com



en los Fondos de Transferencias Municipales de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida para los médicos del Centro de Triage el sábado y domingo de 7:00 AM a 7:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA ALCALDIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolón@yahoo.com



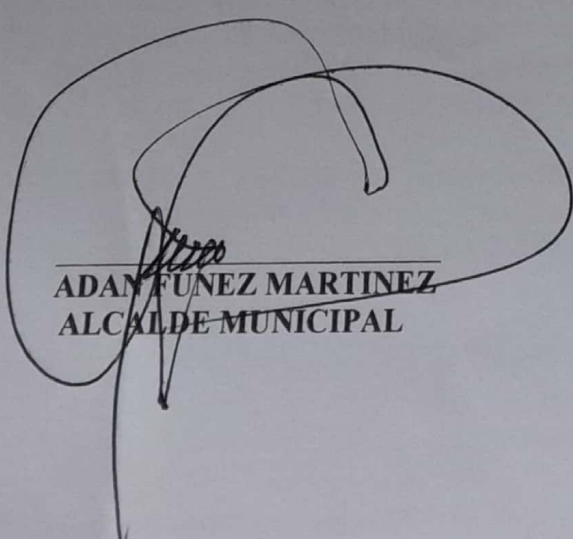
correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA ALCALDIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ALCALDIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

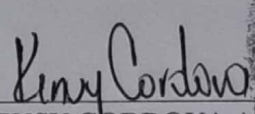
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tocoa, Departamento de Colon, a los 01 noviembre de año dos mil veintiuno.



ADAN FUNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL



KENSY CORDOVA ALVAREZ
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TÉLEFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCOA
DEPARTAMENTO DE COLON
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO ESPECIAL No. 0141

Nosotros, **ADAN FUNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño y vecina de esta Ciudad de Tocoa, con identidad No. **0209-1950-00007** actuando en mi condición de Alcalde Municipal, y **ELVER ROLANDO MARTINEZ MARTINEZ**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión MICROBIOLOGO con Tarjeta de Identidad No. **0209-1982-00681**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA ALCALDIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**MICROBIOLOGO**" quien tendrá su sede en el **CENTRO DE TRIAJE**, y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar de este término municipal, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA ALCALDIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. SUPERVISIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE PERFILES METABÓLICOS Y MICROBIOLÓGICOS EN EL ÁREA CLÍNICA Y AGROINDUSTRIAL.
2. DIRIGE Y PARTICIPA EN EL DISEÑO DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS BIOLÓGICOS Y BIOQUÍMICAS CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR, PLANTEAR Y RESOLVER PROBLEMAS DE DIAGNOSTICO, MONITOREO Y ADECUACIÓN TECNOLÓGICA EN SU ÁREA DE COMPETENCIA.
3. ORGANIZAR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y REALIZAR LAS TAREAS INHERENTES A ANÁLISIS CLÍNICO.
4. CONTRIBUIR A DAR RESPUESTA A LOS PRINCIPALES PROBLEMAS EN EL CAMPO DE LA MICROBIOLOGÍA.
5. REALIZAR ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLAR HERRAMIENTAS QUE DEN RESPUESTA A PROBLEMAS.
6. ORGANIZAR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA A SU CARGO.
7. TOMAR DECISIONES Y CONTRIBUIR A SOLUCIONAR PROBLEMAS APLICANDO CRITERIOS CIENTÍFICOS INHERENTES A SU PROFESIÓN.
8. PARTICIPAR EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
9. TENER CAPACIDAD PARA DESARROLLAR TÉCNICAS DE LABORATORIO INTERPRETARLAS Y MODIFICARLAS CON MIRAS A SU PERFECCIÓN EN EL DIAGNOSTICO.



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TÉLEFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



10. PROPORCIONAR A SUS SUPERIORES Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA LA COLABORACION NECESARIA.
11. REALIZAR OTRAS LABORES PROPIAS DEL CARGO.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato será suscrito conforme a lo establecido en las leyes aplicables y tendrá validez de 30 días, Una vez aprobado mediante Acuerdo Municipal correspondiente, tendrá carácter provisional y no podrá exceder de noventa (90) días, así mismo, prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios profesionales a partir del **01 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021**, haciendo un total de 30 días.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios profesionales, un monto de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 22,000.00)**, afectando la **Estructura Presupuestaria, contenida en los fondos de transferencias Municipales**, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 2:00 PM a 7:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio,



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolón@yahoo.com



astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiéndola como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiéndola como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA ALCALDIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

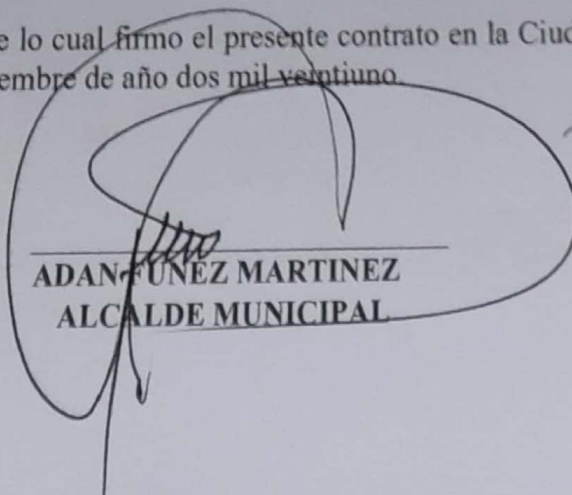
SEPTIMA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ALCALDIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA ALCALDIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ALCALDIA", (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

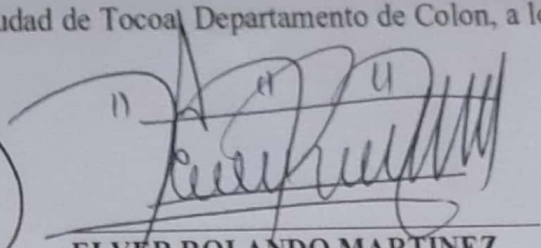
OCTAVA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

NOVENA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tocoa, Departamento de Colon, a los 01 noviembre de año dos mil veintiuno.


ADAN FUNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL


ELVER ROLANDO MARTINEZ
"EL CONTRATISTA"



ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCOA
DEPARTAMENTO DE COLON
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO ESPECIAL No. 0142

Nosotros, **ADAN FUNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño y vecina de esta Ciudad de Tocoa, con identidad No. **0209-1950-00007** actuando en mi condición de Alcalde Municipal, y **SINDY ELIZABETH ERAZO EUCEDA**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión MICROBIOLOGO con Tarjeta de Identidad No. **1807-1994-01163**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA ALCALDIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**MICROBIOLOGO**" quien tendrá su sede en el **CENTRO DE TRIAJE**, y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar de este término municipal, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA ALCALDIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. SUPERVISIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE PERFILES METABÓLICOS Y MICROBIOLÓGICOS EN EL ÁREA CLÍNICA Y AGROINDUSTRIAL.
2. DIRIGE Y PARTICIPA EN EL DISEÑO DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS BIOLÓGICOS Y BIOQUÍMICAS CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR, PLANTEAR Y RESOLVER PROBLEMAS DE DIAGNOSTICO, MONITOREO Y ADECUACIÓN TECNOLÓGICA EN SU ÁREA DE COMPETENCIA.
3. ORGANIZAR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y REALIZAR LAS TAREAS INHERENTES A ANÁLISIS CLÍNICO.
4. CONTRIBUIR A DAR RESPUESTA A LOS PRINCIPALES PROBLEMAS EN EL CAMPO DE LA MICROBIOLOGÍA.
5. REALIZAR ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLAR HERRAMIENTAS QUE DEN RESPUESTA A PROBLEMAS.
6. ORGANIZAR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA A SU CARGO.
7. TOMAR DECISIONES Y CONTRIBUIR A SOLUCIONAR PROBLEMAS APLICANDO CRITERIOS CIENTÍFICOS INHERENTES A SU PROFESIÓN.
8. PARTICIPAR EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
9. TENER CAPACIDAD PARA DESARROLLAR TÉCNICAS DE LABORATORIO INTERPRETARLAS Y MODIFICARLAS CON MIRAS A SU PERFECCIÓN EN EL DIAGNOSTICO.



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TÉLFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



10. PROPORCIONAR A SUS SUPERIORES Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA LA COLABORACION NECESARIA.

11. REALIZAR OTRAS LABORES PROPIAS DEL CARGO.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato será suscrito conforme a lo establecido en las leyes aplicables y tendrá validez de 30 días, Una vez aprobado mediante Acuerdo Municipal correspondiente, tendrá carácter provisional y no podrá exceder de noventa (90) días, así mismo, prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios profesionales a partir del **01 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021**, haciendo un total de 30 días.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengara por sus servicios profesionales, un monto de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 22,000.00)**, afectando la **Estructura Presupuestaria, contenida en los fondos de transferencias Municipales**, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de sábado a domingo de 7:00 AM a 7:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza,



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiéndose ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiéndose ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA ALCALDIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

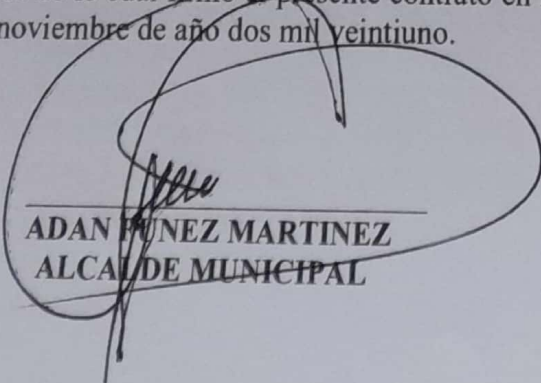
SEPTIMA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ALCALDIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA ALCALDIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ALCALDIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

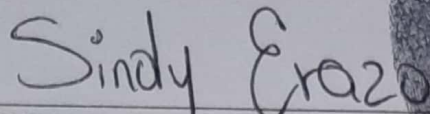
OCTAVA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

NOVENA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tocoa, Departamento de Colon, a los 01 noviembre de año dos mil veintiuno.


ADAN PINEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL


SINDY ELIZABETH ERAZO EUCEDA
"EL CONTRATISTA"



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolón@yahoo.com



ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCOA DEPARTAMENTO DE COLON REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO ESPECIAL No. 0143

Nosotros, **ADAN FUNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño y vecina de esta Ciudad de Tocoa, con identidad No. **0209-1950-00007** actuando en mi condición de Alcalde Municipal, y **BESSY JACKELINE BRIZUELA CASTILLO**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión TECNICO ADMINISTRATIVO con Tarjeta de Identidad No. **0209-1997-01264**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA ALCALDIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "TECNICO ADMINISTRATIVO" quien tendrá su sede en el **CENTRO DE TRIAJE**, y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar de este término municipal, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "LA ALCALDIA".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. COLABORAR EN LAS OPERACIONES DEL CENTRO DE TRIAJE
2. DIGITALIZACION DE FICHAS
3. ELABORACION DE INFORME DE PRODUCCION SEMANALES Y MENSUALES DEL CENTRO DE TRIAJE
4. PREPARAR, LLEVAR Y TRAER DOCUMENTOS, MATERIALES, EVIDENCIAS, CONSTANCIAS, VALORES Y CORRESPONDENCIA.
5. DIGITALIZACION DE EVALUACIONES DE PACIENTE
6. EJECUTAR OTRAS TAREAS SENCILLAS DE OFICINA.
7. REALIZAR OTRAS LABORES PROPIAS DEL CARGO.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato será suscrito conforme a lo establecido en las leyes aplicables y tendrá validez de 30 días, Una vez aprobado mediante Acuerdo Municipal correspondiente, tendrá carácter provisional y no podrá exceder de noventa (90) días, así mismo, prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **01 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021**, haciendo un total de 30 días.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **CATORCE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 14,000.00)**, afectando la **Estructura Presupuestaria**, contenida en los Fondos de Transferencias



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolonia@yahoo.com



Municipales de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida para el personal de aseo del Centro de Triage de lunes a viernes de 7:00 AM a 1:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA ALCALDIA” la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA ALCALDIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



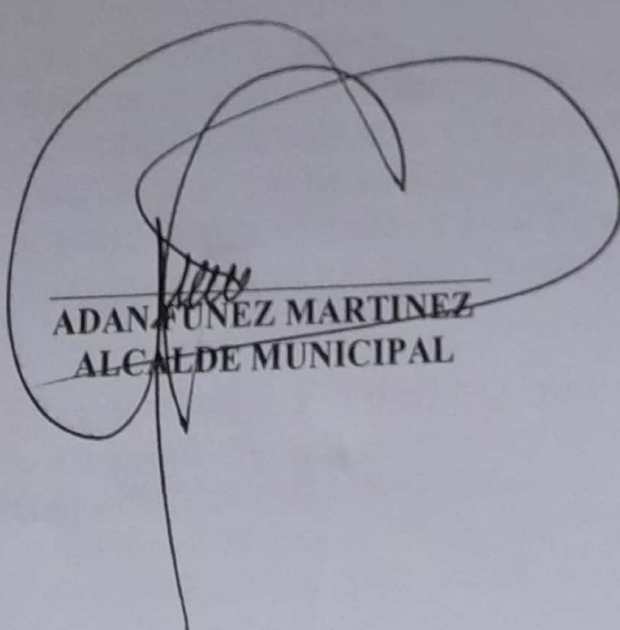
correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA ALCALDIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ALCALDIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

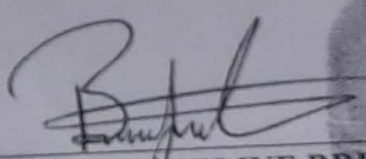
NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tocoa, Departamento de Colon, al 01 de noviembre del año dos mil veintiuno.


ADAN FUNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL


BESSY JACKELINE BRIZUELA
"EL CONTRATISTA"



ALCALDIA MUNICIPAL

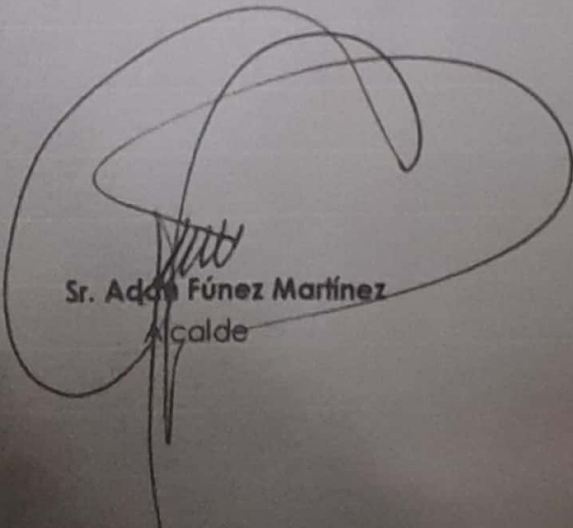
TOCOA, COLÓN,
Honduras C.A.

CONTRATO

Contrato Por: Recolección de basura Centro de Triaje COVID-19 correspondiente al mes de noviembre del 2021.

Nosotros: **ADÁN FÚNEZ MARTÍNEZ** mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad número **0209-1950-00007**, RTN **02091950000075** actuando en mi condición de **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE TOCOA**, Certificado mediante punto único de la sesión extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral de la fecha 17 de diciembre del 2017, con facultades suficientes para celebrar actos y contratos y quien en adelante y para los efectos de este convenio me denominare **LA MUNICIPALIDAD** y **OSCAR HERNAN ULLOA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número **0404-1953-00187**, RNT. **04041953001879**, propietario quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**. Que se regirá mediante las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD** Manifiesta que decide contratar al Señor Oscar Hernán Ulloa en referencia con las generales antes descritas para realizar los trabajos de **Recolección de basura del Centro de Triaje COVID19**, Tocoa, Colón. **SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD** continúa manifestando que ha convenido con el contratista cancelar el presente contrato por: **Recolección de Basura** a un valor total de **Lps. 2,500.00** (dos mil quinientos lempiras con 00/100) **TERCERA:** El monto del contrato será pagaderos en moneda Nacional mismo que será cancelado al finalizar el trabajo. **CUARTA: "EL CONTRATISTA"** se compromete poner a la disposición de esta municipalidad el recurso necesario para realizar el trabajo antes mencionado a su vez manifiesta por su parte se compromete con la Municipalidad a prestar los servicios antes mencionados y a portar el equipo y materiales necesarios para llevar a cabo los trabajos. **QUINTA: "EL CONTRATISTA"** se compromete el proveer los servicios citados conforme a los requerimientos solicitados por la municipalidad. **SEXTA: AMBAS PARTES ACUERDAN**, para la solución de cualquier conflicto que surgiera de esta relación contractual someterse a la jurisdicción del Juzgado de Letras de esta Ciudad de Tocoa, Departamento de Colón. **SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas, en consecuencia, se comprometen a cumplir en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tocoa, Departamento de Colón, a los 01 días del mes de noviembre del 2021.


Sr. Adán Fúnez Martínez
Alcalde


Sr. Oscar Hernán Ulloa
Contratista